

Antonio Aguilar Gutiérrez, Sur, finca matriz de donde se segrega, propiedad del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, Oeste, calle de nueva apertura, y Este, fincas de don José Antonio Montiel Olma y Don José Mantiel Moreno.

La finca está valorada en 2.400.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela propiedad de los hermanos Don Antonio y Doña Adela Aguilar Gutiérrez, enclavada en Carretera del Canal, con una superficie de 447 m². Linda: Norte, con Ctra. del Canal, Sur con Vereda de Las Cañodas, Este con finca de Doña Adela Aguilar Gutiérrez, y Oeste, con vivienda de Don José Aguilar Gutiérrez.

La finca esta valorada en 2.400.000 ptas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal por otra de los hermanos Don Antonio y Doña Adela Aguilar Gutiérrez.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).

3. Ordenar su publicación en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 22 de abril de 1993.— El Delegado, Juan Santaela López.

RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que presta conformidad a la venta de una parcela sobrante, a favor del vecino colindante, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública a favor de Don José Luis de la Rubia Caparrós, en su calidad de propietario del terreno colindante.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública a Don José Luis de la Rubia Caparrós, en su calidad de propietarios del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

Solar sobrante de la vía pública, ubicada en la calle Braille (Tarifa), con una superficie de 45 m² y cuyos linderos son los siguientes: Norte, con terrenos municipales, Sur con C/ Cánovas del Castillo, Este con C/ Braille, Oeste con propiedad del solicitante.

Su valoración se estima en 6.250 ptas/m², lo que resulta un valor total de la parcela de 281.250 ptas.

En su virtud,

HE RESUELTO

1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública al propietario colindante Don José de la Rubia Caparrós.

2°. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Tarifa.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 2 de junio de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueba la desafectación como bien comunal de una hectárea de terreno del municipio de Los Blázquez (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 47.3.l de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 78 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la aprobación de los expedientes de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.13 del Decreto 29/86 de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las Delegaciones de la Consejería de Gobernación.

A la vista de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Aprobar la desafectación del bien comunal «terreno conocido por El Cabrero, en el paraje del mismo nombre y con una superficie de uno hectárea», Dicho bien pasará a ser calificado de patrimonial y en caso de ser susceptible de aprovechamiento agrícola deberá ser arrendado a quienes se comprometieren a su explotación, otorgándose preferencia a los vecinos del Municipio.

2°. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba).

3°. Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 7 de junio de 1993.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 25 de mayo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Hijos de Andrés Malina, SA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 11 l) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/87, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 1993, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 19 de mayo de 1993, e informado favorablemente por el Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo creado por Decreto 59/1993, de 4 de mayo, y que a continuación se transcribe:

«Formalizar con la empresa Hijos de Andrés Molina, S.A., las siguientes operaciones:

1. Tipo de operación: Préstamo
Importe: 375 millones de pesetas
Tipo de interés: 10%

Amortización: 2 años, con vencimiento semestral de principal e intereses
 Desembolso: Al formalizar la operación
 Garantías: Las propias de la Sociedad

2. Tipo de operación: Aval
 Importe: 375 millones de pesetas
 Ante: Entidad Financiera
 Plazo: 2 años, prorrogables hasta un máximo de 5 años
 Contragarantías: Las propias de la Sociedad».

Sevilla, 25 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 18 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cazorla (Jaén). (PD. 1911/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O .

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	233.-Ptas/bimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 18 m3 bimestre	21'20.-Ptas/m3
Más de 18 m3 hasta 30 m3 bimestre	37'10.-Ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 70 m3 bimestre	63'60.-Ptas/m3
Más de 70 m3 en adelante bimestre	106'00.-Ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
Hasta 35 m3 bimestre	26'50.-Ptas/m3
Más de 35 m3 en adelante bimestre	47'70.-Ptas/m3
CONSUMO COMERCIAL	
Hasta 18 m3 bimestre	37'10.-Ptas/m3
Más de 18 m3 hasta 30 m3 bimestre	47'70.-Ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante bimestre	68'90.-Ptas/m3
CENTROS OFICIALES	
Tarifa única bimestre	15'90.-Ptas/m3
OTROS USOS (Piscinas).	
Hasta 120 m3 bimestre se aplicarán las tarifas de uso doméstico.	
Consumos excedidos de 120 m3, por cada m3 o fracción bimestre	636'00.-Ptas/m3

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A 690.-Ptas/mm

Parámetro B 2.875 Ptas./Litro/sg

CUOTA DE CONTRATACION

Cc = 600 x d - 4.500 (2-p/t)

FIANZA

Conforme al Artículo 57 del Reglamento del Suministro de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 18 de junio de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 18 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar (Cádiz). (PD. 1912/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AGUAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A. (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) CUOTA DE SERVICIO:	
<u>Calibre en mm.</u>	<u>Pesetas/trimestre</u>
Hasta 20	975.-
De 25 a 40	2.760.-
50	6.900.-
65	9.600.-
80	17.100.-
100	28.500.-
125	42.300.-
150	54.000.-
200	93.000.-